

# En clave de sínodo

## 1. Comunicaciones

El papa Francisco ha convocado un sínodo de obispos que tratará los retos pastorales que plantea la familia en la actualidad, y se realizará en el Vaticano, del 5 al 19 de octubre de 2014. Este sínodo tiene carácter “extraordinario” y estará dedicado a “los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización”.

En la conferencia de prensa que Jorge Bergoglio brindó en el vuelo de regreso de Río de Janeiro a Roma, en julio pasado, una de las preguntas versó sobre el tema de los divorciados vueltos a casar que, hasta ahora, están privados de participar de la comunión. La respuesta del Papa fue que ese tema sería tratado en el marco “de la totalidad de la pastoral matrimonial”.

En esa oportunidad, Francisco se refirió incluso a la alternativa de una “segunda posibilidad” ofrecida a las parejas por la Iglesia Ortodoxa y aseguró que “el problema jurídico de la anulación matrimonial” debía ser revisado.

Al anunciar la convocatoria al sínodo, Federico Lombardi, director de la Oficina de Prensa de la Santa Sede, señaló que “proponer soluciones pastorales particulares [por ejemplo, a los divorciados vueltos a casar] por parte de personas o entidades locales puede llevar a que se corra el riesgo de confusión”. Estaba haciendo referencia a una diócesis alemana (Fribourg-en-Brisgau) que tomó la iniciativa de considerar caso por caso la posibilidad de dar la comunión a los divorciados vueltos a casar.

“Es justo que la Iglesia se mueva comunitariamente en la reflexión y en la oración, y que adopte las orientaciones pastorales comunes sobre los puntos más importantes –como la pastoral de la familia– bajo la guía del Papa y de los obispos”, dijo Lombardi.

“La convocatoria a un Sínodo extraordinario sobre el tema de la pastoral de la familia (es) la forma a través de la cual el Papa tiene la intención de seguir el camino de la reflexión y de la comunidad de la Iglesia, con la participación responsable del episcopado de las diferentes partes del mundo”, explicó el portavoz.

La Asamblea extraordinaria del Sínodo de Obispos que convocó el Papa reúne a los patriarcas y arzobispos mayores, a los presidentes de las conferencias episcopales del mundo entero así como a los jefes de los dicasterios (ministerios) de la Curia. Este tipo de asamblea solo fue convocada en dos ocasiones en el pasado: en 1969 a propósito de “la cooperación entre la Santa Sede y las conferencias episcopales”, y en 1985 para la aplicación del Concilio Vaticano II (1962-1965), 20 años después de realizado.

De acuerdo a los estatutos del Sínodo de Obispos, la asamblea general extraordinaria se reúne “cuando los temas a tratar, aunque relativos al bien de la Iglesia Universal, requieren una solución rápida”.

El último Sínodo ordinario, en cambio, se realizó del 7 al 28 de octubre de 2012 en el Vaticano, con el tema “La nueva evangelización para la transmisión de la fe cristiana”.

## 2. Entrevista al Cardenal Erdő

El cardenal Peter Erdő, Relator General del Sínodo Extraordinario sobre la familia:

*“El gran reto es hoy el miedo al compromiso”.*

*“Hablar del bien común presupone una profunda visión antropológica. ¿Como podemos servir al bien común, si no decidimos antes qué es bueno, qué valor tiene la vida humana, qué es la libertad...?”.*

El cardenal Peter Erdő, arzobispo de Budapest, participó la pasada semana, en Madrid, en una Jornada Académica, organizada por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad San Dámaso, sobre el XXX aniversario de la Promulgación del Código de Derecho Canónico. El también Presidente del Consejo de Conferencias Episcopales Europeas habla además, en esta entrevista, de *Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización*, tema de la III Asamblea General Extraordinaria del Sínodo de los Obispos, en octubre de 2014, para la que el Santo Padre le ha nombrado Relator General. A este Sínodo extraordinario, seguirá en 2015 una Asamblea General Ordinaria del Sínodo, igualmente dedicada a la familia, aunque centrada sobre todo en cuestiones de tipo antropológico.

“Hay un miedo general y una profunda desconfianza hacia las instituciones, también hacia el matrimonio y la familia”, explica el cardenal. “Si, hace 30 años, el Magisterio se ocupaba del problema de los divorciados vueltos a casar civilmente, hoy el problema más grave es otro: que la mayoría de las parejas que viven juntas no están casadas”

**Ha hablado usted en Madrid sobre las Conferencias Episcopales, a la luz del Concilio Vaticano II. ¿Qué papel cree que están llamadas a tener en esa mayor sinodalidad que quiere impulsar el Papa?**

El Concilio Vaticano II habla con acento especial de la colegialidad. El Colegio episcopal, según la fórmula adoptada por el Código de Derecho Canónico, tiene el poder supremo pleno y universal en toda la Iglesia. Pero el Colegio episcopal no está completo sin su cabeza, el Papa, y solo puede proceder con el consentimiento del Romano Pontífice, en unidad con él. No son, pues, –el Colegio episcopal y el Romano Pontífice–, dos sujetos con suprema y plena potestad sobre la Iglesia, sino un solo sujeto.

En lo que se refiere a las Conferencias Episcopales, es importante dejar claro que no son portadoras de todas las competencias del Colegio episcopal, porque el Colegio es indivisible. ¿Cuál es la misión de las Conferencias Episcopales? En primer lugar, manifiestan la colegialidad de los obispos y expresan la misión de cada obispo, de manera individual, en la Iglesia universal, porque el obispo es pastor de la propia Iglesia local; pero, al mismo tiempo, tiene una vocación en la Iglesia universal. En diferentes países, existían ya las Conferencias Episcopales nacionales, mucho antes del Concilio, pero después esta institución fue prescrita para cada país. Cada país tiene su propia situación pastoral, sus circunstancias jurídicas y las relaciones con el Estado son muy diferentes. Por esto, es razonable que las Conferencias Episcopales se organicen teniendo en cuenta esta realidad nacional.

Por lo que respecta a su vocación, su misión principal es la consulta fraterna sobre los problemas pastorales. No son órganos de poder por sí mismos, salvo cuando reciben la autorización del Santo Padre, o del Derecho universal de la Iglesia, y asumen entonces competencias de tipo legislativo, como puede ser la negociación de un Concordato con el Gobierno del país. La Conferencia ejercita también una especie de magisterio eclesiástico. No es un magisterio universal, pero sí un magisterio que puede ser un ejercicio conjunto del magisterio individual de los obispos. Sin embargo, según la Carta apostólica *Apostolos Suos*, de 1998, cuando hay una mayoría de dos tercios de los obispos de la Conferencia Episcopal, y una posterior revisión por parte de la Santa Sede, se pueden hacer declaraciones magisteriales para el propio territorio... Es interesante ver cómo, en los primeros siglos, la función de enseñar y la disciplina no estaban separadas en lo que se llamaba tradición apostólica. Vemos también en el funcionamiento de las Conferencias Episcopales una señal de la relación estrechísima entre las funciones del gobierno eclesiástico y la función magisterial.

**El Papa le ha nombrado Relator general del próximo Sínodo de los Obispos. ¿Va a hablarse allí de la propia institución del Sínodo, en esa perspectiva de la mayor sinodalidad que quiere impulsar el Santo Padre?**

El Sínodo extraordinario que ha convocado el Santo Padre para octubre de 2014 se ocupará de los retos de la familia en el contexto de la nueva evangelización. Estará unido en su temática al Sínodo ordinario previsto para el año 2015, aunque el acento de este segundo Sínodo sobre la familia estará puesto en aspectos antropológicos, una cuestión muy profunda y de gran actualidad.

**¿Cuáles son esos retos antropológicos, y relacionados con la nueva evangelización, que afronta hoy la familia?**

Desde hace muchos decenios, la institución familiar sufre una grave crisis. Por esto, Juan Pablo II se ocupó tanto de la familia. Publicó la Exhortación apostólica postsinodal *Familiarisconsortio*, y está la *Carta de los Derechos de la Familia*, del Consejo Pontificio para la Familia. Ha habido diversas declaraciones pontificias en los últimos decenios, porque se veía que la familia está en crisis.

Tenemos hoy el deber de subrayar la importancia teológica de la familia, sobre todo en el plano de la creación. La cuestión es si la naturaleza tiene o no verdaderamente aspectos con efecto normativo para nuestro comportamiento humano, leyes morales que se derivan de esa naturaleza. Somos herederos de la convicción de que existe una invitación divina inscrita en la naturaleza. Creemos en la naturaleza creada por un solo Dios, creador del cielo y de la tierra. Para nosotros, la naturaleza es una manifestación de la voluntad divina, por decirlo con las palabras del gran autor español Francisco Suárez.

La familia, en los últimos 20 años, se enfrenta a nuevos retos respecto a la situación de los años 60 o 70. Por una parte, la gente comienza a tener miedo de todas las instituciones, ya sean estatales, eclesiales, sociales... Y hay cambios en la legislación de diversos países, con respecto al matrimonio y la familia. Aquí se incluirían aspectos antropológicos que quizás serán profundizados en el segundo Sínodo sobre este tema.

Si, hace 30 años en el Sínodo de 1980 sobre *La familia cristiana*, el Magisterio se ocupaba del problema de los divorciados vueltos a casar civilmente, en el contexto de la indisolubilidad del matrimonio, hoy el problema más grave es otro: que la mayoría de las parejas que viven juntas no están casadas, ni siquiera civilmente. Será interesante lo que digan sobre esto las Conferencias Episcopales. En algunos lugares, la mitad de las parejas de mediana edad que conviven no están casadas, y entre los jóvenes el porcentaje llega al 80%. Esta es una realidad pastoralmente relevante; también entre los católicos practicantes hay parejas que viven así.

Ciertamente, hay miedo al compromiso definitivo, no solamente en el matrimonio, o en la vocación sacerdotal, también en la elección de una profesión. Cuando era Rector de la Universidad Católica de Budapest, vi que centenares de estudiantes, cada año, querían cambiar de Facultad. Habían estudiado 3 o 4 años para licenciarse en Historia, y después decidían que querían pasarse a Informática. Hay una gran inseguridad y un miedo a tener una ocupación estable, definitiva. Hay un miedo general y una profunda desconfianza hacia las instituciones, también el matrimonio y la familia. Eso tiene otro tipo de consecuencias. Por ejemplo, existe una correlación entre la nupcialidad y los nacimientos. Estadísticamente, las parejas que viven juntas, sin casarse, tienen menos hijos que las parejas que viven casadas. Por tanto, el matrimonio expresa un mayor deseo de estabilidad y seguridad y predisposición a aceptar hijos.

**Ante situaciones como la de los divorciados en nuevas uniones, se plantea siempre el debate sobre como conciliar verdad y misericordia...**

Antes de nada, hay que aclarar que la misericordia, tanto en el sentido judío como en el cristiano de la palabra, no es contraria a la verdad. Las dos expresiones que a menudo se encuentran en los Salmos y en el Antiguo Testamento son justicia y misericordia, que no son contrarias. Ambas son atributos del mismo Dios. En el Nuevo Testamento, se habla de justicia y misericordia, conceptos a los que acudió el Derecho Canónico Medieval para resolver conflictos de interpretación jurídica. Hoy diría que la misericordia requiere de nosotros dar más de lo que debemos, perdonar cuando no estamos obligados, la donación... El perdón es un aspecto fundamental de la misericordia, sobre todo, en sociedades donde el *ethos* común está herido, donde la sociedad está polarizada... En este contexto, el aspecto de la misericordia requiere una nueva urgencia para la reconciliación.

**Hungría acaba de firmar un tratado con la Santa Sede sobre la financiación de la enseñanza. ¿Qué novedades incorpora?**

Entre Hungría y la Santa Sede existen cinco Acuerdos parciales, entre ellos, un Acuerdo de 1997 sobre diversas cuestiones de financiación de actividades de la Iglesia de utilidad pública. Este Acuerdo ha sido modificado en algunos aspectos, obligado por la nueva Constitución y por la nueva legislación sobre libertad religiosa, que ha sido cambiada...

**¿Mejorada?**

Cambiada. Nosotros, como Iglesia, no podemos pronunciarnos sobre esto... Los cambios requerían técnicamente añadidos al Acuerdo, y esto es lo que se ha hecho. Algunos asuntos vienen de muy atrás, entre otros, aspectos derivados del Acuerdo de 1964 de la Santa Sede con la Hungría comunista. Teníamos también la restitución de escuelas confiscadas –con determinadas condiciones– por parte de

los últimos Gobiernos. Esto planteaba el problema para la Iglesia de cómo mantener esos centros, en el contexto de la libertad de elección de los padres reconocida desde 1990. Son detalles importantes para la vida cotidiana y para el bien común.

### **¿Cómo contribuye, a través de la enseñanza, la Iglesia al bien común?**

Hablar de bien común presupone una profunda visión antropológica. El funcionamiento de cualquier Estado presupone un mínimo consenso sobre los valores antropológicos generales. ¿Cómo podemos servir al bien común, si no decidimos antes lo que es bueno; por ejemplo, qué valor tiene la vida humana, qué es la libertad y tantas otras cosas? Hay una base natural para un consenso mínimo sobre los valores. Sin embargo, cuando alguna ideología irrumpe en este ámbito, dificulta la posibilidad de encontrar un mínimo consenso. Pero no hay que dejar morir la esperanza de reencontrar un consenso, también con los que no son creyentes.

(“Alfa y Omega” n° 853 –31 de octubre de 2013–, pp. 20-21).

Ricardo Benjumea

Traducción: María Pazos Carretero

## **3. Documento preparatorio Synodus Episcoporum**

### **III Asamblea General extraordinaria del Sínodo de los Obispos**

#### **Los desafíos pastorales sobre la familia en el contexto de la evangelización**

##### **I. El sínodo: familia y evangelización**

La misión de predicar el Evangelio a toda la humanidad ha sido confiada directamente por el Señor a sus discípulos y es la Iglesia quien lleva adelante tal misión en la historia. En el tiempo que estamos viviendo, la evidente crisis social y espiritual llega a ser un desafío pastoral, que interpela la misión evangelizadora de la Iglesia para la familia, núcleo vital de la sociedad y de la comunidad eclesial. La propuesta del Evangelio sobre la familia en este contexto resulta particularmente urgente y necesaria. La importancia del tema surge del hecho que el Santo Padre ha decidido establecer para el Sínodo de los Obispos un itinerario de trabajo en dos etapas: la primera, la Asamblea General Extraordinaria del 2014, ordenada a delinear el “status quaestionis” y a recoger testimonios y propuestas de los Obispos para anunciar y vivir de manera creíble el Evangelio de la familia; la

segunda, la Asamblea General Ordinaria del 2015, para buscar líneas operativas para la pastoral de la persona humana y de la familia.

Hoy se presentan problemáticas inéditas hasta hace unos pocos años, desde la difusión de parejas de hecho, que no acceden al matrimonio y a veces excluyen la idea del mismo, a las uniones entre personas del mismo sexo, a las cuales a menudo es consentida la adopción de hijos. Entre las numerosas nuevas situaciones, que exigen la atención y el compromiso pastoral de la Iglesia, bastará recordar: los matrimonios mixtos o inter-religiosos; la familia monoparental; la poligamia, difundida todavía en no pocas partes del mundo; los matrimonios concordados con la consiguiente problemática de la dote, a veces entendida como precio para adquirir la mujer; el sistema de las castas; la cultura de la falta de compromiso y de la presupuesta inestabilidad del vínculo; formas de feminismo hostil a la Iglesia; fenómenos migratorios y reformulación de la idea de familia; pluralismo relativista en la concepción del matrimonio; influencia de los medios de comunicación sobre la cultura popular en la comprensión de la celebración del casamiento y de la vida familiar; tendencias de pensamiento subyacentes en la propuestas legislativas que desprecian la estabilidad y la fidelidad del pacto matrimonial; la difusión del fenómeno de la maternidad subrogada (alquiler de úteros); nuevas interpretaciones de los derechos humanos. Pero, sobre todo, en ámbito más estrictamente eclesial, la debilitación o el abandono de fe en la sacramentalidad del matrimonio y en el poder terapéutico de la penitencia sacramental.

A partir de todo esto se comprende la urgencia con la cual el episcopado mundial, *cum et sub Petro*, considera atentamente estos desafíos. Por ejemplo, si sólo se piensa que en el actual contexto muchos niños y jóvenes nacidos de matrimonios irregulares no podrán ver jamás a sus padres acercarse a los sacramentos, se comprende el grado de urgencia de los desafíos puestos por la situación actual, por otro lado difundida ampliamente en la “aldea global”, a la evangelización.

Esta realidad presenta una singular correspondencia con la amplia acogida que está teniendo en nuestros días la enseñanza sobre la misericordia divina y sobre la ternura en relación a las personas heridas, en las periferias geográficas y existenciales: las expectativas que se derivan de ello acerca de las decisiones pastorales sobre la familia son muchas. Por lo tanto, una reflexión del Sínodo de los Obispos sobre estos temas parece tanto necesaria y urgente, cuanto imperativa, como expresión de la caridad de los Pastores, no sólo frente a todos aquellos que son confiados a ellos, sino también frente a toda la familia humana.

## II. La Iglesia y el Evangelio sobre la familia

La buena noticia del amor divino ha de ser proclamada a cuantos viven esta fundamental experiencia humana personal, de vida matrimonial y de comunión abierta al don de los hijos, que es la comunidad familiar. La doctrina de la fe sobre el matrimonio ha de ser presentada de manera comunicativa y eficaz, para que sea capaz de alcanzar los corazones y de transformarlos según la voluntad de Dios manifestada en Jesucristo.

En relación a la citación de las fuentes bíblicas sobre el matrimonio y la familia, se indican en el presente texto sólo las referencias esenciales. Así también para los documentos del Magisterio parece oportuno limitarse a los documentos del Magisterio universal de la Iglesia, integrándolos con algunos textos del Pontificio Consejo de la Familia e invitando a los Obispos que participan en el Sínodo a referirse a los documentos de sus respectivos organismos episcopales.

Desde siempre y en las más diversas culturas no ha faltado nunca la enseñanza clara de los pastores ni el testimonio concreto de los creyentes, hombres y mujeres, que en circunstancias muy diferentes han vivido el Evangelio sobre la familia como un don inconmensurable para la vida de ellos y de sus hijos. El compromiso del próximo Sínodo Extraordinario es impulsado y sostenido por el deseo de comunicar a todos, más incisivamente este mensaje esperando que, de este modo, “el tesoro de la revelación encomendado a la Iglesia vaya llenando los corazones de los hombres” (DV 26).

### El proyecto de Dios Creador y Redentor

La belleza del mensaje bíblico sobre la familia tiene su fundamento en la creación del hombre y la mujer, ambos hechos a imagen y semejanza de Dios (cf. *Gn* 1,24-31; 2, 4b-25). Unidos por un vínculo sacramental indisoluble, los esposos viven la belleza del amor, de la paternidad, de la maternidad y de la dignidad suprema de participar así en la obra creadora de Dios.

En el don del fruto de la propia unión asumen la responsabilidad del crecimiento y de la educación de otras personas para el futuro del género humano. A través de la procreación, el hombre y la mujer cumplen en la fe la vocación de ser colaboradores de Dios en la custodia de la creación y en el crecimiento de la familia humana.

El Beato Juan Pablo II ha comentado este aspecto en la *Familiaris Consortio*: “Dios ha creado al hombre a su imagen y semejanza (cf. *Gn* 1,26s): llamándolo a la existencia *por amor*, lo ha llamado al mismo tiempo *al amor*. Dios es amor (*1Jn* 4,8) y vive en sí mismo un misterio de comunión personal de amor. Creándola a su imagen y conservándola continuamente en el ser, Dios inscribe en la humanidad del hombre y de la mujer la vocación y consiguientemente la capacidad

y la responsabilidad del amor y de la comunión (cf. *Gaudium et Spes*, 12). El amor es por tanto la vocación fundamental e innata de todo ser humano” (FC, n. 11).

Este proyecto de Dios creador, que el pecado original ha trastornado (cf. *Gn* 3,1-24), se ha manifestado en la historia a través de las vicisitudes del pueblo elegido hasta la plenitud de los tiempos, cuando, con la encarnación del Hijo de Dios no sólo quedó confirmada la voluntad divina de salvación, sino también, con la redención, fue ofrecida la gracia para obedecer a esa misma voluntad.

El Hijo de Dios, el Verbo hecho carne (cf. *Jn* 1,14) en el vientre de la Virgen Madre, vivió y creció en la familia de Nazaret y participó en las bodas de Caná enriqueciendo la fiesta con el primero de sus “signos” (cf. *Jn* 2,1-11). Él ha aceptado con alegría la hospitalidad familiar de sus primeros discípulos (cf. *Mc* 1,29-31; 2,13-17) y ha consolado el luto de la familia de sus amigos de Betania (cf. *Lc* 10,38-42; *Jn* 11,1-44).

Jesucristo ha restablecido la belleza del matrimonio proponiendo nuevamente el proyecto unitario de Dios, que había sido abandonado por la dureza del corazón humano, aún en la tradición del pueblo de Israel (cf. *Mt* 5,31-32; 19,3-12; *Mc* 10,1-12; *Lc* 16,18). Volviendo al origen, Jesús ha enseñado la unidad y la fidelidad entre los esposos, reprobando el repudio y el adulterio.

Precisamente a través de la extraordinaria belleza del amor humano – ya celebrada con matices inspirados en el *Cantar de los Cantares* y prefigurada en el vínculo esponsalicio exigido y defendido por Profetas como Oseas (*Os* 1,2-3,3) y Malaquías (*Ml* 2,13-16) – Jesús ha confirmado la dignidad originaria del amor conyugal del hombre y de la mujer.

### La enseñanza de la Iglesia sobre la familia

También en la comunidad cristiana primitiva la familia aparece como “Iglesia doméstica” (cf. CCC 1655). En los llamados “códigos familiares” de las Epístolas Apostólicas neotestamentarias, la grande familia del mundo antiguo es considerada como lugar de la solidaridad más profunda entre mujeres y maridos, entre padres e hijos, entre ricos y pobres (cf. *Ef* 5,21-6,9; *Col* 3,18-4,1; *1Tm* 2,8-15; *Tt* 2,1-10; *1P* 2,13-3,7; cf. además la *Epístola a Filemón*). En particular, la Epístola a los Efesios ha visto en el amor nupcial entre el hombre y la mujer “el gran misterio”, que hace presente en el mundo el amor de Cristo y de la Iglesia (cf. *Ef* 5,31-32).

En el curso de los siglos, sobre todo en la época moderna hasta nuestros días, la Iglesia no ha hecho faltar su constante y creciente enseñanza sobre la familia y sobre el matrimonio que la fundamenta. Una de las expresiones más altas ha sido propuesta por el Concilio Ecuménico Vaticano II, en la Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, la cual, refiriéndose a los problemas más urgentes, dedica un capítulo

entero a la promoción de la dignidad del matrimonio y de la familia, como aparece en la descripción de su valor para la constitución de la sociedad: “Así, la familia, en la que distintas generaciones coinciden y se ayudan mutuamente a lograr una mayor sabiduría y a armonizar los derechos de las personas con las demás exigencias de la vida social, constituye el fundamento de la sociedad” (GS 52). De especial intensidad es el llamado a una espiritualidad Cristocéntrica para los esposos creyentes: “los propios cónyuges, finalmente, hechos a imagen de Dios vivo y constituidos en el verdadero orden de personas, vivan unidos, con el mismo cariño, modo de pensar idéntico y mutua santidad, para que habiendo seguido a Cristo, principio de vida, en los gozos y sacrificios de su vocación, por medio de su fiel amor, sean testigos de aquel misterio de amor que el Señor con su muerte y resurrección reveló al mundo” (GS 52).

También los Sucesores de Pedro, después del Concilio Vaticano II, han enriquecido con su Magisterio la doctrina sobre el matrimonio y sobre la familia, en particular Pablo VI con la Encíclica *Humanae vitae*, que ofrece específicas enseñanzas sobre los principios y sobre la praxis. Sucesivamente el Papa Juan Pablo II en la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio* ha querido insistir en este aspecto, al proponer el designio divino sobre la verdad originaria del amor de los esposos y de la familia, en estos términos: “El único “lugar” que hace posible esta donación total es el matrimonio, es decir, el pacto de amor conyugal o elección consciente y libre, con la que el hombre y la mujer aceptan la comunidad íntima de vida y amor, querida por Dios mismo (cf. *Gaudium et Spes*, 48), que sólo bajo esta luz manifiesta su verdadero significado. La institución matrimonial no es una ingerencia indebida de la sociedad o de la autoridad ni la imposición intrínseca de una forma, sino exigencia interior del pacto de amor conyugal que se confirma públicamente como único y exclusivo, para que sea vivida así la plena fidelidad al designio de Dios Creador. Esta fidelidad, lejos de rebajar la libertad de la persona, la defiende contra el subjetivismo y relativismo, y la hace partícipe de la Sabiduría creadora” (FC 11).

El *Catecismo de la Iglesia Católica* recoge estos datos fundamentales: “La alianza matrimonial, por la que un hombre y una mujer constituyen una íntima comunidad de vida y de amor, fue fundada y dotada de sus leyes propias por el Creador. Por su naturaleza está ordenada al bien de los cónyuges así como a la generación y educación de los hijos. Entre bautizados, el matrimonio ha sido elevado por Cristo Señor a la dignidad de sacramento [cf. GS 48,1; CIC can. 1055, § 1]” (CCC 1660).

La doctrina expuesta en el Catecismo se refiere tanto a los principios teológicos como al comportamiento moral, tratados en dos títulos distintos: *El sacramento del matrimonio* (nn. 1601-1658) y *El sexto mandamiento* (nn.2331-2391). La atenta lectura de estas partes del Catecismo ayuda a la comprensión actualizada de la doctrina de la

fe, que ha de sostener la acción de la Iglesia ante los desafíos del presente. Su pastoral se inspira en la verdad del matrimonio considerado en el designio de Dios, que ha creado el hombre y la mujer y en la plenitud de los tiempos ha revelado en Jesucristo también la plenitud del amor esponsalicio elevado a sacramento. El matrimonio cristiano fundado sobre el consenso y también dotado de efectos propios, como los bienes y las obligaciones de los esposos, sin embargo no ha sido sustraído al régimen del pecado (cf. *Gn* 3, 1-24), que puede procurar heridas profundas y también ofensas a la misma dignidad del sacramento.

La reciente Encíclica del Papa Francisco, *Lumen Fidei*, habla de la familia en su vínculo con la fe que revela “hasta qué punto pueden ser sólidos los vínculos humanos cuando Dios se hace presente en medio de ellos” (*LF* 50). “El primer ámbito que la fe ilumina en la ciudad de los hombres es la familia. Pienso sobre todo en el matrimonio, como unión estable de un hombre y una mujer: nace de su amor, signo y presencia del amor de Dios, del reconocimiento y la aceptación de la bondad de la diferenciación sexual, que permite a los cónyuges unirse en una sola carne (cf. *Gn* 2,24) y ser capaces de engendrar una vida nueva, manifestación de la bondad del Creador, de su sabiduría y de su designio de amor. Fundados en este amor, hombre y mujer pueden prometerse amor mutuo con un gesto que compromete toda la vida y que recuerda tantos rasgos de la fe. Prometer un amor para siempre es posible cuando se descubre un plan que sobrepasa los propios proyectos, que nos sostiene y nos permite entregar totalmente nuestro futuro a la persona amada”. “La fe no es un refugio para gente pusilánime, sino que ensancha la vida. Hace descubrir una gran llamada, la vocación al amor, y asegura que este amor es digno de fe, que vale la pena ponerse en sus manos, porque está fundado en la fidelidad de Dios, más fuerte que todas nuestras debilidades” (*LF* 53).

### **III. Cuestionario**

Las siguientes preguntas permiten a las Iglesias particulares participar activamente en la preparación del Sínodo Extraordinario, que tiene como objetivo anunciar el Evangelio en los actuales desafíos pastorales en relación a la familia.

#### **1. Sobre la difusión de la Sagrada Escritura y del Magisterio de la Iglesia en relación a la familia**

a) ¿Cuál es el real conocimiento de las enseñanzas de la Biblia, de la *Gaudium et spes*, de la *Familiaris consortio* y de otros documentos del Magisterio post-conciliar sobre el valor de la familia según la

Iglesia Católica? ¿Cómo nuestros fieles son formados en la vida familiar según las enseñanzas de la Iglesia?

b) Allí donde se conocen las enseñanzas de la Iglesia ¿son estas integralmente aceptadas? ¿se verifican dificultades para ponerlas en práctica? ¿Cuáles?

c) ¿Cómo se difunden las enseñanzas de la Iglesia en el contexto de los programas pastorales a nivel nacional, diocesano y parroquial? ¿Qué catequesis se ofrece sobre la familia?

d) ¿En qué medida –y en particular en relación a qué aspectos– dichas enseñanzas son realmente conocidas, aceptadas, rechazadas y/o criticadas en ambientes extra eclesiales? ¿Cuáles son los factores culturales que obstaculizan la plena recepción de las enseñanzas de la Iglesia sobre la familia?

## **2. Sobre el matrimonio según la ley natural**

a) ¿Qué lugar ocupa el concepto de ley natural en la cultura civil, tanto a nivel institucional, educativo y académico, como a nivel popular? ¿Qué visiones antropológicas se dan por sobrentendidas en el debate sobre el fundamento natural de la familia?

b) ¿Es comúnmente aceptado, en cuanto tal, el concepto de ley natural en relación a la unión entre el hombre y la mujer, de parte de los bautizados en general?

c) ¿Cómo es contestada, en la práctica y en la teoría, la ley natural en lo que respecta a la unión entre el hombre y la mujer en vista de la formación de una familia? ¿Cómo es propuesta y profundizada en los organismos civiles y eclesiales?

d) ¿Cómo se deberían afrontar los desafíos pastorales que surgen cuando bautizados, no practicantes o que se declaran no creyentes, piden la celebración del matrimonio?

## **3. La pastoral de la familia en el contexto de la evangelización**

a) ¿Qué experiencias han sido maduradas en las últimas décadas en orden a la preparación al matrimonio? ¿Cómo se ha tratado de estimular la tarea de evangelización de los esposos y de la familia? ¿En qué modo se puede promover la conciencia de la familia como “Iglesia doméstica”?

b) ¿Se ha logrado proponer estilos de oración en familia, que sean capaces de resistir ante la complejidad de la vida y de la cultura actual?

c) ¿En qué modo las familias cristianas han sabido realizar la propia vocación de transmitir la fe en la actual situación de crisis entre las generaciones?

d) ¿De qué manera las Iglesias locales y los movimientos de espiritualidad familiar ha sabido crear caminos ejemplares?

e) ¿Qué aporte específico han logrado dar los matrimonios y las familias, en orden a la difusión de una visión integral del matrimonio y de la familia cristiana, que sea creíble hoy?

f) ¿Qué atención pastoral ha demostrado la Iglesia para sostener el camino de los matrimonios en formación y de aquellos que atraviesan por una crisis?

#### **4. Sobre la pastoral para afrontar algunas situaciones matrimoniales difíciles**

a) ¿Es una realidad pastoral relevante en la Iglesia particular la convivencia *ad experimentum*? ¿Es posible estimar numéricamente un porcentaje?

b) ¿Existen uniones libres de hecho, sin reconocimiento religioso ni civil? ¿Hay datos estadísticos confiables?

c) ¿Son una realidad pastoral relevante en la Iglesia particular los que están separados y los divorciados casados de nuevo? ¿Cuál es el porcentaje numéricamente estimable? ¿Cómo se enfrenta esta realidad a través de programas pastorales adecuados?

d) En estos casos: ¿Cómo viven los bautizados su irregularidad? ¿Son concientes de ella? ¿Manifiestan simplemente indiferencia? ¿Se sienten marginados y viven con sufrimiento la imposibilidad de recibir los sacramentos?

e) ¿Qué piden las personas divorciadas y casadas de nuevo a la Iglesia a propósito de los sacramentos de la Eucaristía y de la Reconciliación? Entre las personas que se encuentran en estas situaciones ¿cuántas piden dichos sacramentos?

f) ¿Podría ofrecer realmente un aporte positivo a la solución de las problemáticas de las personas implicadas la agilización de la praxis canónica en orden al reconocimiento de la declaración de nulidad del vínculo matrimonial? Si la respuesta es afirmativa ¿en qué forma?

g) ¿Existe una pastoral orientada a la atención de estos casos? ¿Cómo se desarrolla esa actividad pastoral? ¿Existen al respecto programas a nivel nacional y diocesano? ¿Cómo es anunciada a los separados y a los divorciados casados de nuevo la misericordia de Dios? ¿Cómo se pone en práctica el apoyo de la Iglesia en el camino de fe de estas personas?

#### **5. Sobre las uniones de personas del mismo sexo**

a) ¿Existe en el país una ley civil de reconocimiento de las uniones de personas del mismo sexo equiparadas, de algún modo, al matrimonio?

b) ¿Qué actitud asumen las Iglesias particulares y locales ante el Estado civil, promotor de uniones civiles entre personas del mismo sexo, y también ante las mismas personas implicadas en este tipo de uniones?

c) ¿Qué atención pastoral es posible desarrollar en relación a las personas que han elegido vivir según este tipo de uniones?

d) ¿Cómo habría que comportarse pastoralmente, en el caso de uniones de personas del mismo sexo que hayan adoptado niños, en vista de la transmisión de la fe?

## **6. Sobre la educación de los hijos en las situaciones matrimoniales irregulares**

a) ¿Cuál es en estos casos la proporción estimada de niños y adolescentes, en relación a los niños nacidos y educados en familias regularmente constituidas?

b) ¿Con qué actitud los padres se dirigen a la Iglesia? ¿Qué piden? ¿Sólo los sacramentos o también la catequesis?

c) ¿Cómo las Iglesias particulares intentan responder a la necesidad de los padres de estos niños de ofrecer una educación cristiana para sus hijos?

d) ¿Cómo se desarrolla la praxis sacramental en estos casos: la preparación, la administración del sacramento y el acompañamiento?

## **7. Sobre la apertura de los cónyuges a la vida**

a) ¿Tienen los cristianos un real conocimiento de la doctrina de la *Humanae vitae* sobre la paternidad responsable? ¿Qué conciencia se tiene del valor moral de los diferentes métodos de control de los nacimientos? ¿Qué profundizaciones podrían ser sugeridas sobre esta materia desde el punto de vista pastoral?

b) ¿Es aceptada la mencionada doctrina moral? ¿Cuáles son los aspectos más problemáticos que dificultan la aceptación en la gran mayoría de los matrimonios?

c) ¿Qué métodos naturales son promovidos de parte de las Iglesias particulares para ayudar a los cónyuges a aplicar la doctrina de la *Humanae vitae*?

d) ¿Cuál es la experiencia respecto a este tema en la praxis del sacramento de la Penitencia y en la participación en la Eucaristía?

e) ¿Qué contrastes se detectan entre la doctrina de la Iglesia y la educación civil en relación a esta temática?

f) ¿Cómo se puede promover una mentalidad más abierta a la natalidad? ¿Cómo se puede favorecer el aumento de los nacimientos?

### **8. Sobre la relación que existe entre la familia y la persona**

a) Jesucristo revela el misterio y la vocación del ser humano ¿La familia es realmente un ambiente privilegiado para que esto tenga lugar?

b) ¿Qué situaciones críticas de la familia en el mundo actual pueden constituir un obstáculo para el encuentro de la persona con Cristo?

c) ¿En qué medida las crisis de fe que las personas pueden atravesar inciden en la vida familiar?

### **9. Otros desafíos y propuestas**

¿Existen otros desafíos y propuestas en relación a los temas tratados en este cuestionario que merezcan ser considerados como urgentes o útiles?



# A 30 años de la declaración de los derechos de la familia

**Juan José Calles**

*Delegado de Familia y Vida.  
Salamanca*

El futuro de la evangelización de Europa, especialmente, pasa por la familia cristiana. El gran desafío de nuestra pastoral es cómo ayudar a los jóvenes que aún siguen solicitando contraer el Sacramento del Matrimonio a vivirlo en su verdad integral y en su misión eclesial y social. La familia es la primera y natural escuela de iniciación en la fe y en la existencia cristiana. Si no conseguimos equipar bien a las familias cristianas en este tercer milenio quien sale perjudicado es el mismo hombre y, por desgracia, estamos asistiendo hoy a un acoso y derribo de la familia sin precedentes en otras épocas históricas.

Hace 30 años el Beato Juan Pablo II escribía un profético documento que llevaba por título *los derechos de la familia*. A lo largo de estos 30 años, por desgracia, las legislaciones gubernamentales de distinto nivel (organizaciones internacionales ONU y OMS entre otras, Parlamento Europeo y políticas nacionales sobre la familia) han vulnerado y cuando no violado no pocos de los derechos defendidos y propuestos por Juan Pablo II.

El 22 de octubre de 1983, hace 30 años, el papa Juan Pablo II hacía pública la *Carta de los Derechos de la Familia* y en la *Introducción* de la misma señalaba sus destinatarios: “La Carta está destinada en primer lugar a los Gobiernos. Al reafirmar, para bien de la sociedad la conciencia común de los derechos esenciales de la familia, la *Carta* ofrece a todos aquellos que comparten la responsabilidad del bien común un modelo y una referencia para elaborar la legislación y la política familiar, y una guía para los programas de acción”.

La *Carta de los Derechos de la Familia* respondía a un voto formulado por el Sínodo de los obispos reunidos en Roma en 1980 para estudiar el tema “El papel de la familia cristiana en el mundo contemporáneo” (cf. *Proposición 42*). Su Santidad el papa Juan Pablo II, en la

Exhortación Apostólica *Familiaris consortio* (n. 46) aprobó el voto del Sínodo e instó a la Santa Sede para que preparara una *Carta* de los Derechos de la Familia destinada a ser presentada a los organismos y autoridades interesadas. Este fue el contexto de su gestación.

La naturaleza y finalidad de este documento se proponía no como una exposición de teología dogmática o moral sobre el matrimonio y la familia, aunque reflejaba –evidentemente– el pensamiento de la Iglesia sobre la materia. Ni tampoco pretendía ser un código de conducta destinado a las personas o a las instituciones a las que se dirige. La *Carta* difería también de una simple declaración de principios teóricos sobre la familia. La finalidad de la misma era presentar a todos nuestros contemporáneos, cristianos o no, una formulación –lo más completa y ordenada posible– de los derechos fundamentales inherentes a esta sociedad natural y universal que es la familia.

Los derechos enunciados en la *Carta* –sostenía el papa Juan Pablo II– están impresos en la conciencia del ser humano y en los valores comunes de toda la humanidad. La visión cristiana está presente en esta *Carta* como luz de la revelación divina que esclarece la realidad natural de la familia. Esos derechos derivan en definitiva de la ley inscrita por el Creador en el corazón de todo ser humano. La sociedad está llamada a defender esos derechos contra toda violación, a respetarlos y a promoverlos en la integridad de su contenido.

Los derechos que se proponen, se afirma en el documento, han de ser tomados según el carácter específico de una *Carta*. En algunos casos, conllevan normas propiamente vinculantes en el plano jurídico; en otros casos, son expresión de postulados y de principios fundamentales para la elaboración de la legislación y desarrollo de la política familiar. En todo caso, constituyen una llamada profética en favor de la institución familiar que debe ser respetada y defendida contra toda agresión.

En la *Carta* se señalan 12 *Derechos de la Familia* que deben ser protegidos y defendidos por las respectivas legislaciones gubernamentales: 1º) Todas las personas tienen el derecho de elegir libremente su estado de vida y por lo tanto derecho a contraer matrimonio y establecer una familia o a permanecer célibes; 2º) El matrimonio no puede ser contraído sin el libre y pleno consentimiento de los esposos debidamente expresado; 3º) Los esposos tienen el derecho inalienable de fundar una familia y decidir sobre el intervalo entre los nacimientos y el número de hijos a procrear, teniendo en plena consideración los deberes para consigo mismos, para con los hijos ya nacidos, la familia y la sociedad, dentro de una justa jerarquía de valores y de acuerdo con el orden moral objetivo que excluye el recurso a la contracepción, la esterilización y el aborto; 4º) *La vida humana debe ser respetada y protegida absolutamente desde el momento de la concepción*; 5º) *Por el hecho de haber dado la vida a sus hijos, los padres tienen el derecho originario, primario e inalienable de educarlos; por esta razón*

*ellos deben ser reconocidos como los primeros y principales educadores de sus hijos;* 6º) La familia tiene el derecho de existir y progresar como familia; 7º) Cada familia tiene el derecho de vivir libremente su propia vida religiosa en el hogar, bajo la dirección de los padres, así como el derecho de profesar públicamente su fe y propagarla, participar en los actos de culto en público y en los programas de instrucción religiosa libremente elegidos, sin sufrir alguna discriminación; 8º) La familia tiene el derecho de ejercer su función social y política en la construcción de la sociedad; 9º) Las familias tienen el derecho de poder contar con una adecuada política familiar por parte de las autoridades públicas en el terreno jurídico, económico, social y fiscal, sin discriminación alguna; 10º) Las familias tienen derecho a un orden social y económico en el que la organización del trabajo permita a sus miembros vivir juntos, y que no sea obstáculo para la unidad, bienestar, salud y estabilidad de la familia, ofreciendo también la posibilidad de un sano esparcimiento; 11º) La familia tiene derecho a una vivienda decente, apta para la vida familiar, y proporcionada al número de sus miembros, en un ambiente físicamente sano que ofrezca los servicios básicos para la vida de la familia y de la comunidad, 12º) Las familias de emigrantes tienen derecho a la misma protección que se da a las otras familias.

Casi todos estos derechos, habían sido expresados ya en otros documentos, tanto de la Iglesia como de la comunidad internacional. La *Carta* lo que hacía era ofrecer una mejor elaboración de los mismos, definirlos con más claridad y reunirlos en una presentación orgánica, ordenada y sistemática. Una vez transcurridas estas tres últimas décadas nos damos cuenta del *alcance profético* de dicha *Carta* y la necesidad que tenemos hoy de defender los *Derechos de la Familia*, muy especialmente, cuando están siendo vulnerados. Me refiero, en este momento al 4º y 5º, es decir al derecho inviolable de toda persona a la vida desde el mismo instante de su concepción y el derecho inalienable que tienen los padres a educar a sus hijos. Ambos derechos –en estos momentos– están siendo conculcados por las legislaciones pro-abortistas, tanto a nivel europeo como nacional y por el *Informe de la Organización Mundial de la Salud* (septiembre 2013) para el área europea con la propuesta de *Estándares internacionales de práctica educativa para educadores en la campo afectivo sexual* que está sesgadamente orientado a imponer la *ideología de género* en el ámbito escolar a niños, adolescentes y jóvenes de manera impositiva, vulnerando *el derecho originario, primario e inalienable* que los padres tienen en relación con la educación de sus hijos.

Defensa de la vida, reconocimiento de la familia y libertad de educación, son tres principios innegociables para la Iglesia y los cristianos hemos de tenerlos muy presentes en nuestro derecho a participar activamente en el ámbito de la política. Estos tres principios están inscritos en la misma naturaleza humana y, por tanto, son comunes a toda la humanidad. La acción de la Iglesia en su promoción no es,

pues, de carácter confesional, sino que se dirige a todas las personas, prescindiendo de su afiliación religiosa. Al contrario, esta acción es tanto más necesaria cuanto más se niegan o tergiversan estos *Derechos*, porque eso constituye una ofensa contra la verdad de la persona humana, una grave herida causada a la justicia misma. El futuro de Europa, nos recordó el Papa Juan Pablo II en *Ecclesia in Europa* (2003) pasa por la familias, porque ella son la representación viva de la caridad de Dios, el santuario de la vida y el fundamento de la sociedad. De ahí esta invitación del Papa siga permaneciendo actual: “¡Sed vosotras mismas testimonio creíble del Evangelio de la esperanza! Porque sois *gaudium et spes*” (nº 94). No hay alternativa a la familia, la familia no puede ser sustituida por el Estado, la familia es la alternativa.

Reproducimos a continuación el documento al que nos referimos:

## **Carta de los derechos de la familia presentada por la Santa Sede a todas las personas, instituciones y autoridades interesadas en la misión de la familia en el mundo contemporáneo**

### **Introducción**

La *Carta de los Derechos de la Familia* responde a un voto formulado por el Sínodo de los obispos reunidos en Roma en 1980, para estudiar el tema “El papel de la familia cristiana en el mundo contemporáneo” (cfr. Proposición 42). Su Santidad el Papa Juan Pablo II, en la Exhortación Apostólica Familiaris consortio (n. 46) aprobó el voto del Sínodo e instó a la Santa Sede para que preparara una *Carta de los Derechos de la Familia* destinada a ser presentada a los organismos y autoridades interesadas.

Es importante comprender exactamente la naturaleza y el estilo de la *Carta* tal como es presentada aquí. Este documento no es una exposición de teología dogmática o moral sobre el matrimonio y la familia, aunque refleja el pensamiento de la Iglesia sobre la materia. No es tampoco un código de conducta destinado a las personas o a las instituciones a las que se dirige. La *Carta* difiere también de una simple declaración de principios teóricos sobre la Familia. Tiene más bien la finalidad de presentar a todos nuestros contemporáneos, cristianos o no, una formulación –lo más completa y ordenada posible– de los derechos fundamentales inherentes a esta sociedad natural y universal que es la familia.

Los derechos enunciados en la *Carta* están impresos en la conciencia del ser humano y en los valores comunes de toda la humanidad. La visión cristiana está presente en esta *Carta* como luz de la revelación divina que esclarece la realidad natural de la familia. Esos derechos derivan en definitiva de la ley inscrita por el Creador en

el corazón de todo ser humano. La sociedad está llamada a defender esos derechos contra toda violación, a respetarlos y a promoverlos en la integridad de su contenido.

Los derechos que aquí se proponen han de ser tomados según el carácter específico de una *Carta*. En algunos casos, conllevan normas propiamente vinculantes en el plano jurídico; en otros casos, son expresión de postulados y de principios fundamentales para la elaboración de la legislación y desarrollo de la política familiar. En todo caso, constituyen una llamada profética en favor de la institución familiar que debe ser respetada y defendida contra toda agresión.

Casi todos estos derechos han sido expresados ya en otros documentos, tanto de la Iglesia como de la comunidad internacional. La presente *Carta* trata de ofrecer una mejor elaboración de los mismos, definirlos con más claridad y reunirlos en una presentación orgánica, ordenada y sistemática. En el anexo se podrá encontrar la indicación de “ fuentes y referencias ” de los textos en que se han inspirado algunas de las formulaciones.

La *Carta* de los Derechos de la Familia es presentada ahora por la Santa Sede, organismo central y supremo de gobierno de la Iglesia católica. El documento ha sido enriquecido por un conjunto de observaciones y análisis reunidos tras una amplia consulta a las Conferencias episcopales de toda la Iglesia, así como a expertos en la materia y que representan culturas diversas.

La *Carta* está destinada en primer lugar a los Gobiernos. Al reafirmar, para bien de la sociedad la conciencia común de los derechos esenciales de la familia, la *Carta* ofrece a todos aquellos que comparten la responsabilidad del bien común un modelo y una referencia para elaborar la legislación y la política familiar, y una guía para los programas de acción.

Al mismo tiempo la Santa Sede propone con confianza este documento a la atención de las Organizaciones Internacionales e intergubernamentales que, por su competencia y su acción en la defensa y promoción de los derechos del hombre, no pueden ignorar o permitir las violaciones de los derechos fundamentales de la familia.

La *Carta*, evidentemente, se dirige también a las familias mismas: ella trata de fomentar en el seno de aquellas la conciencia de la función y del puesto irremplazable de la familia; desea estimular a las familias a unirse para la defensa y la promoción de sus derechos; las anima a cumplir su deber de tal manera que el papel de la familia sea más claramente comprendido y reconocido en el mundo actual.

La *Carta* se dirige finalmente a todos, hombres y mujeres, para que se comprometan a hacer todo lo posible, a fin de asegurar que los derechos de la familia sean protegidos y que la institución familiar sea fortalecida para bien de toda la humanidad, hoy y en el futuro.

La Santa Sede, al presentar esta *Carta*, deseada por los representantes del Episcopado mundial, dirige una llamada particular a todos los miembros y a todas las instituciones de la Iglesia, para que den un testimonio claro de sus convicciones cristianas sobre la misión irremplazable de la familia, y procuren que familias y padres reciban el apoyo y estímulo necesarios para el cumplimiento de la tarea que Dios les ha confiado.

## Carta de los derechos de la familia

### Preámbulo

Considerando que:

A. los derechos de la persona, aunque expresados como derechos del individuo, tienen una dimensión fundamentalmente social que halla su expresión innata y vital en la familia;

B. la familia está fundada sobre el matrimonio, esa unión íntima de vida, complemento entre un hombre y una mujer, que está constituida por el vínculo indisoluble del matrimonio, libremente contraído, públicamente afirmado, y que está abierta a la transmisión de la vida;

C. el matrimonio es la institución natural a la que está exclusivamente confiada la misión de transmitir la vida;

D. la familia, sociedad natural, existe antes que el Estado o cualquier otra comunidad, y posee unos derechos propios que son inalienables;

E. la familia constituye, más que una unidad jurídica, social y económica, una comunidad de amor y de solidaridad, insustituible para la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos, sociales, espirituales y religiosos, esenciales para el desarrollo y bienestar de sus propios miembros y de la sociedad;

F. la familia es el lugar donde se encuentran diferentes generaciones y donde se ayudan mutuamente a crecer en sabiduría humana y a armonizar los derechos individuales con las demás exigencias de la vida social;

G. la familia y la sociedad, vinculadas mutuamente por lazos vitales y orgánicos, tienen una función complementaria en la defensa y promoción del bien de la humanidad y de cada persona;

H. la experiencia de diferentes culturas a través de la historia ha mostrado la necesidad que tiene la sociedad de reconocer y defender la institución de la familia;

I. la sociedad, y de modo particular el Estado y las Organizaciones Internacionales, deben proteger la familia con medidas de carácter político, económico, social y jurídico, que contribuyan a consolidar

la unidad y la estabilidad de la familia para que pueda cumplir su función específica;

J. los derechos, las necesidades fundamentales, el bienestar y los valores de la familia, por más que se han ido salvaguardando progresivamente en muchos casos, con frecuencia son ignorados y no raras veces minados por leyes, instituciones y programas socio-económicos;

K. muchas familias se ven obligadas a vivir en situaciones de pobreza que les impiden cumplir su propia misión con dignidad;

L. la Iglesia Católica, consciente de que el bien de la persona, de la sociedad y de la Iglesia misma pasa por la familia, ha considerado siempre parte de su misión proclamar a todos el plan de Dios intrínseco a la naturaleza humana sobre el matrimonio y la familia, promover estas dos instituciones y defenderlas de todo ataque dirigido contra ellas;

M. el Sínodo de los Obispos celebrado en 1980 recomendó explícitamente que se preparara una *Carta de los Derechos de la Familia* y se enviara a todos los interesados; la Santa Sede, tras haber consultado a las Conferencias Episcopales, presenta ahora esta e insta a los Estados, Organizaciones Internacionales y a todas las Instituciones y personas interesadas, para que promuevan el respeto de estos derechos y aseguren su efectivo reconocimiento y observancia.

## Artículo 1

Todas las personas tienen el derecho de elegir libremente su estado de vida y por lo tanto derecho a contraer matrimonio y establecer una familia o a permanecer célibes.

a) Cada hombre y cada mujer, habiendo alcanzado la edad matrimonial y teniendo la capacidad necesaria, tiene el derecho de contraer matrimonio y establecer una familia sin discriminaciones de ningún tipo; las restricciones legales a ejercer este derecho, sean de naturaleza permanente o temporal, pueden ser introducidas únicamente cuando son requeridas por graves y objetivas exigencias de la institución del matrimonio mismo y de su carácter social y público; deben respetar, en todo caso, la dignidad y los derechos fundamentales de la persona.

b) Todos aquellos que quieren casarse y establecer una familia tienen el derecho de esperar de la sociedad las condiciones morales, educativas, sociales y económicas que les permitan ejercer su derecho a contraer matrimonio con toda madurez y responsabilidad.

c) El valor institucional del matrimonio debe ser reconocido por las autoridades públicas; la situación de las parejas no casadas no debe ponerse al mismo nivel que el matrimonio debidamente contraído.

## Artículo 2

El matrimonio no puede ser contraído sin el libre y pleno consentimiento de los esposos debidamente expresado.

a) Con el debido respeto por el papel tradicional que ejercen las familias en algunas culturas guiando la decisión de sus hijos, debe ser evitada toda presión que tienda a impedir la elección de una persona concreta como cónyuge.

b) Los futuros esposos tienen el derecho de que se respete su libertad religiosa. Por lo tanto, el imponer como condición previa para el matrimonio una abjuración de la fe, o una profesión de fe que sea contraria a su conciencia, constituye una violación de este derecho.

c) Los esposos, dentro de la natural complementariedad que existe entre hombre y mujer, gozan de la misma dignidad y de iguales derechos respecto al matrimonio.

## Artículo 3

Los esposos tienen el derecho inalienable de fundar una familia y decidir sobre el intervalo entre los nacimientos y el número de hijos a procrear, teniendo en plena consideración los deberes para consigo mismos, para con los hijos ya nacidos, la familia y la sociedad, dentro de una justa jerarquía de valores y de acuerdo con el orden moral objetivo que excluye el recurso a la contracepción, la esterilización y el aborto.

a) Las actividades de las autoridades públicas o de organizaciones privadas, que tratan de limitar de algún modo la libertad de los esposos en las decisiones acerca de sus hijos constituyen una ofensa grave a la dignidad humana y a la justicia.

b) En las relaciones internacionales, la ayuda económica concedida para la promoción de los pueblos no debe ser condicionada a la aceptación de programas de contracepción, esterilización o aborto.

c) La familia tiene derecho a la asistencia de la sociedad en lo referente a sus deberes en la procreación y educación de los hijos. Las parejas casadas con familia numerosa tienen derecho a una ayuda adecuada y no deben ser discriminadas.

## Artículo 4

La vida humana debe ser respetada y protegida absolutamente desde el momento de la concepción.

a) El aborto es una directa violación del derecho fundamental a la vida del ser humano.

b) El respeto por la dignidad del ser humano excluye toda manipulación experimental o explotación del embrión humano.

c) Todas las intervenciones sobre el patrimonio genético de la persona humana que no están orientadas a corregir las anomalías, constituyen una violación del derecho a la integridad física y están en contraste con el bien de la familia.

d) Los niños, tanto antes como después del nacimiento, tienen derecho a una especial protección y asistencia, al igual que sus madres durante la gestación y durante un período razonable después del alumbramiento.

e) Todos los niños, nacidos dentro o fuera del matrimonio, gozan del mismo derecho a la protección social para su desarrollo personal integral.

f) Los huérfanos y los niños privados de la asistencia de sus padres o tutores deben gozar de una protección especial por parte de la sociedad. En lo referente a la tutela o adopción, el Estado debe procurar una legislación que facilite a las familias idóneas acoger a niños que tengan necesidad de cuidado temporal o permanente y que al mismo tiempo respete los derechos naturales de los padres.

g) Los niños minusválidos tienen derecho a encontrar en casa y en la escuela un ambiente conveniente para su desarrollo humano.

## Artículo 5

Por el hecho de haber dado la vida a sus hijos, los padres tienen el derecho originario, primario e inalienable de educarlos; por esta razón ellos deben ser reconocidos como los primeros y principales educadores de sus hijos.

a) Los padres tienen el derecho de educar a sus hijos conforme a sus convicciones morales y religiosas, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorecen el bien y la dignidad del hijo; ellos deben recibir también de la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función educadora.

b) Los padres tienen el derecho de elegir libremente las escuelas u otros medios necesarios para educar a sus hijos según sus conciencias. Las autoridades públicas deben asegurar que las subvenciones estatales se repartan de tal manera que los padres sean verdaderamente libres para ejercer su derecho, sin tener que soportar cargas injustas. Los padres no deben soportar, directa o indirectamente, aquellas cargas suplementarias que impiden o limitan injustamente el ejercicio de esta libertad.

c) Los padres tienen el derecho de obtener que sus hijos no sean obligados a seguir cursos que no están de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas. En particular, la educación sexual –que es un derecho básico de los padres– debe ser impartida bajo su atenta guía, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos.

d) Los derechos de los padres son violados cuando el Estado impone un sistema obligatorio de educación del que se excluye toda formación religiosa.

e) El derecho primario de los padres a educar a sus hijos debe ser tenido en cuenta en todas las formas de colaboración entre padres, maestros y autoridades escolares, y particularmente en las formas de participación encaminadas a dar a los ciudadanos una voz en el funcionamiento de las escuelas, y en la formulación y aplicación de la política educativa.

f) La familia tiene el derecho de esperar que los medios de comunicación social sean instrumentos positivos para la construcción de la sociedad y que fortalezcan los valores fundamentales de la familia. Al mismo tiempo esta tiene derecho a ser protegida adecuadamente, en particular respecto a sus miembros más jóvenes, contra los efectos negativos y los abusos de los medios de comunicación.

## Artículo 6

La familia tiene el derecho de existir y progresar como familia.

a) Las autoridades públicas deben respetar y promover la dignidad, justa independencia, intimidad, integridad y estabilidad de cada familia.

b) El divorcio atenta contra la institución misma del matrimonio y de la familia.

c) El sistema de familia amplia, donde exista, debe ser tenido en estima y ayudado en orden a cumplir su papel tradicional de solidaridad y asistencia mutua, respetando a la vez los derechos del núcleo familiar y la dignidad personal de cada miembro.

## Artículo 7

Cada familia tiene el derecho de vivir libremente su propia vida religiosa en el hogar, bajo la dirección de los padres, así como el derecho de profesar públicamente su fe y propagarla, participar en los actos de culto en público y en los programas de instrucción religiosa libremente elegidos, sin sufrir alguna discriminación.

## Artículo 8

La familia tiene el derecho de ejercer su función social y política en la construcción de la sociedad.

a) Las familias tienen el derecho de formar asociaciones con otras familias e instituciones, con el fin de cumplir la tarea familiar de manera apropiada y eficaz, así como defender los derechos, fomentar el bien y representar los intereses de la familia.

b) En el orden económico, social, jurídico y cultural, las familias y las asociaciones familiares deben ver reconocido su propio papel en la planificación y el desarrollo de programas que afectan a la vida familiar.

## Artículo 9

Las familias tienen el derecho de poder contar con una adecuada política familiar por parte de las autoridades públicas en el terreno jurídico, económico, social y fiscal, sin discriminación alguna.

a) Las familias tienen el derecho a unas condiciones económicas que les aseguren un nivel de vida apropiado a su dignidad y a su pleno desarrollo. No se les puede impedir que adquieran y mantengan posesiones privadas que favorezcan una vida familiar estable; y las leyes referentes a herencias o transmisión de propiedad deben respetar las necesidades y derechos de los miembros de la familia.

b) Las familias tienen derecho a medidas de seguridad social que tengan presentes sus necesidades, especialmente en caso de muerte prematura de uno o ambos padres, de abandono de uno de los cónyuges, de accidente, enfermedad o invalidez, en caso de desempleo, o en cualquier caso en que la familia tenga que soportar cargas extraordinarias en favor de sus miembros por razones de ancianidad, impedimentos físicos o psíquicos, o por la educación de los hijos.

c) Las personas ancianas tienen el derecho de encontrar dentro de su familia o, cuando esto no sea posible, en instituciones adecuadas, un ambiente que les facilite vivir sus últimos años de vida serenamente, ejerciendo una actividad compatible con su edad y que les permita participar en la vida social.

d) Los derechos y necesidades de la familia, en especial el valor de la unidad familiar, deben tenerse en consideración en la legislación y política penales, de modo que el detenido permanezca en contacto con su familia y que ésta sea adecuadamente sostenida durante el período de la detención.

## Artículo 10

Las familias tienen derecho a un orden social y económico en el que la organización del trabajo permita a sus miembros vivir juntos, y que no sea obstáculo para la unidad, bienestar, salud y estabilidad de la familia, ofreciendo también la posibilidad de un sano esparcimiento.

a) La remuneración por el trabajo debe ser suficiente para fundar y mantener dignamente a la familia, sea mediante un salario adecuado, llamado “ salario familiar ”, sea mediante otras medidas sociales como los subsidios familiares o la remuneración por el trabajo en casa de uno de los padres; y debe ser tal que las madres no se vean

obligadas a trabajar fuera de casa en detrimento de la vida familiar y especialmente de la educación de los hijos.

b) El trabajo de la madre en casa debe ser reconocido y respetado por su valor para la familia y la sociedad.

### Artículo 11

La familia tiene derecho a una vivienda decente, apta para la vida familiar, y proporcionada al número de sus miembros, en un ambiente físicamente sano que ofrezca los servicios básicos para la vida de la familia y de la comunidad.

### Artículo 12

Las familias de emigrantes tienen derecho a la misma protección que se da a las otras familias.

a) Las familias de los inmigrantes tienen el derecho de ser respetadas en su propia cultura y recibir el apoyo y la asistencia en orden a su integración dentro de la comunidad, a cuyo bien contribuyen.

b) Los trabajadores emigrantes tienen el derecho de ver reunida su familia lo antes posible.

c) Los refugiados tienen derecho a la asistencia de las autoridades públicas y de las organizaciones internacionales que les facilite la reunión de sus familias.

## Fuentes y referencias

### Preámbulo

A. *Rerum novarum*, 9; *Gaudium et spes*, 24. B. *Pacem in terris*, parte I; *Gaudium et spes*, 48 y 50; *Familiaris consortio*, 19; *Codex Iuris Canonici*, 1056. C. *Gaudium et spes*, 50; *Humanae vitae*, 12; *Familiaris consortio*, 28. D. *Rerum novarum*, 9 y 10; *Familiaris consortio*, 45. E. *Familiaris consortio*, 43. F. *Gaudium et spes*, 52; *Familiaris consortio*, 21. G. *Gaudium et spes*, 52; *Familiaris consortio*, 42 y 45. I. *Familiaris consortio*, 45. J. *Familiaris consortio*, 46. K. *Familiaris consortio*, 6 y 77. L. *Familiaris consortio*, 3 y 46. M. *Familiaris consortio*, 46.

### Artículo 1

*Rerum novarum*, 9; *Pacem in terris*, parte 1; *Gaudium et spes*, 26; *Declaración universal de los Derechos Humanos*, 16, 1. a) *Codex Iuris Canonici*, 1058 y 1077; *Declaración universal*, 16, 1. b) *Gaudium et spes*, 52; *Familiaris consortio*, 81. c) *Gaudium et spes*, 52; *Familiaris consortio*, 81 y 82.

## Artículo 2

*Gaudium et spes*, 52; *Codex Iuris Canonici*, 1057; *Declaración universal*, 16, 2. a) *Gaudium et spes*, 52. b) *Dignitatis humanae*, 6.c) *Gaudium et spes*, 49; *Familiaris consortio*, 19 y 22; *Codex Iuris Canonici*, 1135; *Declaración universal*, 16, 1.

## Artículo 3

*Populorum progressio*, 37; *Gaudium et spes*, 50 y 87; *Humanae vitae*, 10; *Familiaris consortio*, 30 y 46. a) *Familiaris consortio*, 30. b) *Familiaris consortio*, 30.c) *Gaudium et spes*, 50.

## Artículo 4

*Gaudium et spes*, 51; *Familiaris consortio*, 26. a) *Humanae vitae*, 14; *Declaración sobre el aborto provocado* (S. Congregación para la Doctrina de la Fe), 18 de noviembre de 1974; *Familiaris consortio*, 30. b) Juan Pablo II, *Discurso a la Academia Pontificia de las ciencias*, 23 de octubre de 1982.d) *Declaración universal*, 25, 2; *Declaración sobre los Derechos del Niño*, Preámbulo y 4.e) *Declaración universal*, 25, 2. f) *Familiaris consortio*, 41.g) *Familiaris consortio*, 77.

## Artículo 5

*Divini illius magistri*, 27-34; *Gravissimum educationis*, 3; *Familiaris consortio*, 36; *Codex Iuris Canonici*, 793 y 1136. a) *Familiaris consortio*, 46. b) *Gravissimum educationis*, 7; *Dignitatis humanae*, 5; Juan Pablo II, *Libertad religiosa* y el *Acta final* de Helsinki (*Carta a los Jefes de las naciones signatarias* del *Acta final* de Helsinki), 4b; *Familiaris consortio*, 40; *Codex Iuris Canonici*, 797. c) *Dignitatis humanae*, 5; *Familiaris consortio*, 37 y 40. d) *Dignitatis humanae*, 5; *Familiaris consortio*, 40. e) *Familiaris consortio*, 40; *Codex Iuris Canonici*, 796. f) Pablo VI, *Mensaje para la Tercera Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales*, 1969; *Familiaris consortio*, 76.

## Artículo 6

*Familiaris consortio*, 46. a) *Rerum novarum*, 10; *Familiaris consortio*, 46; *Convención internacional sobre los Derechos civiles y políticos*, 17. b) *Gaudium et spes*, 48 y 50.

## Artículo 7

*Dignitatis humanae*, 5; *Libertad religiosa* y el *Acta final* de Helsinki, 4b; *Convención internacional sobre los Derechos civiles y políticos*, 18.

## Artículo 8

*Familiaris consortio*, 44 y 48. a) *Apostolicam actuositatem*, 11; *Familiaris consortio*, 46 y 72. b) *Familiaris consortio*, 44 y 45.

## Artículo 9

*Laborem exercens*, 10 y 19; *Familiaris consortio*, 45; *Declaración universal*, 16, 3 y 22; *Convención internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales*, 10, 1.a) *Mater et magistra*, parte II; *Laborem exercens*, 10; *Familiaris consortio*, 45; *Declaración universal*, 22 y 25; *Convención internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales*, 7, a, ii. b) *Familiaris consortio*, 45 y 46; *Declaración universal*, 25, 1; *Convención internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales*, 9, 10, 1 y 10, 2. c) *Gaudium et spes*, 52; *Familiaris consortio*, 27.

## Artículo 10

*Laborem exercens*, 19; *Familiaris consortio*, 77; *Declaración universal*, 23, 3. a) *Laborem exercens*, 19; *Familiaris consortio*, 23 y 81. b) *Familiaris consortio*, 23.

## Artículo 11

*Apostolicam actuositatem*, 8; *Familiaris consortio*, 81; *Convención internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales*, 11, 1.

## Artículo 12

*Familiaris consortio*, 77; *Carta social europea*, 19.